



# ESTATUTOS

**de la Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, llamado “de las Aguas”, y Santísima Virgen de los Dolores, establecida canónicamente en la Sacra e Insigne Iglesia Mayor Parroquial de Santa María de los Reales Alcázares, de Úbeda (Jaén)**

---

## INTRODUCCIÓN

La Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, llamado de las Aguas, fue fundada en Úbeda, en el año de 1577, en virtud del convenio de los Hermanos del Dulce Nombre de Jesús y Santísimo Sacramento y la Comunidad de Padres Dominicos del Convento de San Andrés (Orden de Predicadores).

En los primeros siglos, la procesión se componía de Hermanos de Luz y de Hermanos de Sangre. Todos ellos formaban el llamado “Guión de Jesús”. Los Hermanos de Luz, llevaban luces encendidas. Los de Sangre, se azotaban la espalda desnuda con una disciplina, en penitencia de los pecados de ellos y de todos los cristianos.

El rostro lo llevaban cubierto y vestían una túnica morada desde la cintura para abajo. Los de Luz igualmente vestían túnica morada completa y rostro cubierto con capuchón.

Esta Cofradía tiene como fin el fomentar la piedad cristiana y devoción de sus componentes y demás miembros de la comunidad, a la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, en el Misterio de Jesús con la Cruz acuestas, camino del Calvario, mediante su venerada Imagen, a la que tributa culto público externo.

La devoción y veneración es profesada por el pueblo de Úbeda a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a su Santa Madre, la Santísima Virgen de los Dolores, desde su fundación.

La Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, está realizada en madera de “pino de Flandes”, en el año de 1941, su autor Don Jacinto Higuera, toda tallada y representa el pasaje cuando iba camino del Calvario, llevando sobre su hombro izquierdo, la pesada Cruz de nuestros pecados.

Desde el punto de vista artístico, mide 1,68 metros de altura, desde la cabeza al talón, rostro sereno, mirada al suelo, boca entreabierta, la mano derecha está más baja que la izquierda, abrazando con ambas la Cruz. Tiene flexionadas las rodillas, el pie derecho posa sobre la tierra y el izquierdo, un paso más atrás con el talón levantado.

Posee túnica lisa tallada con descote, sujeta a la cintura por cingulo sencillo también tallado, que descuelga por la parte delantera; sobre su cabeza lleva las Tres Potencias, símbolo de su divinidad, unidas a la corona de espinas realizadas ambas en metal dorado. Porta Cruz rectangular rematada cada uno de los extremos en penacho tallado.

De ordinario y para la salida procesional, está revestido con túnica de terciopelo morado y Estola, bordadas y Cingulo que arranca del cuello, circunda la cintura sujetando la Estola y cuelga terminando en borlas a la altura de las rodillas.

La Imagen de la Santísima Virgen de los Dolores, está realizada en madera de "pino de Flandes", en el año de 1959, su autor Don Francisco Palma Burgos, es de las llamadas de "candelero", o sea para vestir, mide desde la cabeza al suelo 1,70 metros de altura, representa el gesto de su dolor con los ojos al frente y cuatro lágrimas de vidrio que caen por sus mejillas, teniendo tallada la cabeza, cuello, una pequeña parte de la región escapular y las manos. Lleva sobre su busto un corazón de metal dorado con siete espadas y en sus manos, un pañuelo y un rosario.

A continuación se transcribe parte del acta de Junta General de 15 de marzo de 1881 sobre aprobación de Estatutos fundacionales de fecha 13 de marzo de 1577.

"En la Ciudad de Úbeda a veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los hermanos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la sacristía de la Antigua Iglesia Mayor Parroquial de Santa María y previa citación que al efecto se les hizo por el Mayordomo de la misma D. José Martínez García, bajo la presidencia del Sr. Cura Párroco de la misma D. Alejandro María Monteagudo y Garro, con el intento de celebrar junta general, se dio principio a ella, manifestándose por varios de los concurrentes la coincidencia de ver la manera de reorganizar dicha cofradía con el fin de evitar su conclusión por ser muy escaso en la actualidad el número de cofrades. Más considerando conveniente ante todo examinar los estatutos de su fundación para no apartarse de ellos en cuanto sea compatible con las circunstancias presentes, fue requerido el expresado Mayordomo para que los pusiese de manifiesto y habiendo expresado que habían sufrido extravío sin duda a consecuencia de las mudanzas que ha sufrido la Cofradía en la supresión de los Conventos de San Andrés y de las Cadenas orden de Predicadores donde estuvo establecida la misma, por varios hermanos se manifestó que siéndoles muy conocidos sus artículos, tanto por su antigüedad en la Cofradía como hermanos, cuanto por su avanzada edad y la práctica constante de aquellos; y el hallarse presente un devoto que los tenía leídos desde la época en que estuvo la Cofradía en el Convento de las Cadenas, por ser persona muy allegada tanto a dicho Convento como a las tres Cofradías que existían en el mismo, casi podían copiarse en instancia en este lugar para su observancia sin perjuicio de estar y pasar por los mismos en el caso de que apareciesen; y estando conformes todos los concurrentes con esta manifestación, se indican dichos artículos en la forma siguiente:

Estatutos. 1º - Artículo primero.- Esta Cofradía que es Católica, Apostólica, Romana, fue fundada en el Convento de San Andrés Orden de Santo Domingo de Guzmán de esta Ciudad en el año de mil quinientos setenta y siete, bajo la advocación de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en donde permaneció hasta la supresión de aquel Convento que fu trasladada con la imagen de Nuestro Padre Jesús, Nuestra Señora de los Dolores, San Juan y la Santa Verónica al Convento

de las Cadenas de la misma orden, encontrándose hoy instalada en esta Iglesia de Sta. María también por supresión de este Convento en el año de mil ochocientos sesenta y ocho. 2º - Artículo segundo.- Como el objeto de esta Cofradía es alabar a Dios, establecemos, como ha venido establecido hasta aquí el costear todos los años en el Día del Dulcísimo Nombre de Jesús, una Fiesta solemne a Nuestro Señor, en la cual recibirán el Pan de los Ángeles todos los hermanos, estando también en dicho día expuesto el Stmo. Sacramento en esta Iglesia a espensas de la Cofradía. (Continúan los artículos...).

Los anteriores artículos son en sustancia los mismos que contenían los antiguos estatutos que nos obligamos a guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes, los cuales fueron aprobados en Trece de Marzo de mil quinientos setenta y siete según consta en una ejecutoria seguida en esta Ciudad ante la que del Notario Eclesiástico D. Torcuato de la Barba y Gámiz siendo Juez D. Miguel Teodoro de Molina, en el año de mil setecientos noventa, en la cual aparece el auto que copiado a la letra dice así.

«Nos, D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Deán de la Santa Iglesia de Jaén, Gobernador y Provisor de ella y en todo su Obispado Sede Vacante, habiendo visto una petición presentada por parte del Prioste y Cofrades de la Cofradía de Jesús Nazareno de la Ciudad de Úbeda, y lo por ella pedido y las ordenanzas de uso contenidas, proveimos un auto del tenor siguiente: E después de lo susodicho en la dicha Ciudad de Jaén, trece días del mes de Marzo de mil y quinientos setenta y siete años, el muy Ilustre Sr. D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Deán de Jaén, Gobernador de este Obispado con parecer del Br. Juan de Armijo, de asesor, con presencia de mí el Notario y testigos de uso escriptos, habiendo visto lo pedido por parte del Prioste y Cofrades de la Cofradía del Nombre de Jesús, cuyas Fiestas piden se celebren en el Monasterio de San Andrés de la Ciudad de Úbeda de la Orden de Santo Domingo y los estatutos y ordenanzas por su parte fechos para la dicha Cofradía y presentadas y lo respondido a ello por el Prior y Clérigos de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de dicha Ciudad de Úbeda, a quien fue citado para ello y visto su consentimiento, Dijo: Que aprobaba y aprobó la dicha Cofradía y las ordenanzas y estatutos de ella contenidos en nueve capitulos, escriptos en siete fojas de pergamino y con los aditamentos puestos en el segundo capítulo, y enmiendas del quinto, para que se guardasen y cumplan según y como en ellos se contiene, y mandaba y estando que se celebren las fiestas de la dicha Cofradía en el dicho Monasterio de la Ciudad de Úbeda, lo cual dicha Cofradía y estatutos de ella aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó cuanto ha lugar de ctvo e interponía e interpuso a ello su autoridad y decreto ordinario, e reservaba e reservó en sí la jurisdicción ordinaria para tomar las cuentas a dicha Cofradía cada y cuando le sea mandado por él, las cuales sean obligados a dar de los bienes y rentas de ella cuentas verdaderas y que si en algún tiempo los dichos cofrades y Cofradía quisiesen añadir algunos estatutos y ordenanzas de más de las aquí confirmadas, no lo puedan hacer sin nuestra licencia, autoridad y aprobación del Ordinario de este Obispado y ansí lo proveyó, mandó y firmó de su nombre y que se incorpore este asunto al pie de dichas ordenanzas para que así se guarden y cumplan, siendo presentes por testigos Miguel de Aguilar y Sebastián del Salo y Melchor de Aguilar, vecinos de Jaén.- E así proveido por nos el dicho auto, mandamos dar y damos la presente por la cual mandamos que se guarde y cumpla como en él se contiene: en testimonio de lo cual damos la presente firmada en nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrenada por el Notario y uso escripto.- Dada en Jaén a

Trece días del mes de Marzo de mil quinientos setenta y siete.- Hay un sello.- Por mdo. del Muy Ilustre Sr. Gobernador y Provisor, Melchor Gutiérrez, Notario.-».”

\* \* \*

## **CAPÍTULO I** **TÍTULO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA,** **FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA**

### **ARTÍCULO 1º. TÍTULO DE LA COFRADÍA.**

El título con el que se consigna esta Cofradía es el de MUY ANTIGUA E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO –LLAMADO “DE LAS AGUAS”– Y SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES.

### **ARTÍCULO 2º. CONSTITUCIÓN DE LA COFRADÍA.**

Esta Cofradía erigida canónicamente el día 13 de marzo de 1577, según consta en el auto que se cita en la Introducción de los Estatutos, goza de personalidad jurídica , como asociación pública de la Iglesia, según el canon 313 del vigente Código de Derecho Canónico.

### **ARTÍCULO 3º. NATURALEZA DE LA COFRADÍA.**

Esta Cofradía surgió en el año de 1577, según las Actas que posee (Anexo I) y continúa a impulsos de la devoción que se profesa a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santa Madre, bajo las advocaciones que describe el Artículo 1º, como grupo de cristianos, para fomentar el culto divino, vivir y testimoniar la fe cristiana.

### **ARTÍCULO 4º. FINES DE LA COFRADÍA.**

Los fines de esta Cofradía son el dar culto público interno y externo a Dios, Nuestro Señor, en nombre de la Iglesia al a que pertenece y con la que colabora, mediante actos religiosos, culturales, penitenciales y de caridad.

### **ARTÍCULO 5º. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.**

Coordinará y colaborará la Cofradía, según las estructuras fundamentales de la Iglesia: Diócesis y Parroquia, así como con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.

### **ARTÍCULO 6º. CONEXIÓN CON LA EUCHARISTÍA.**

Todos los actos religiosos irán conexionados con la Eucaristía, ya que la Cofradía es de ascendencia Eucarística, puesto que la fundaron los Hermanos del Dulce Nombre de Jesús y Santísimo Sacramento, con la formación de los cofrades, de modo que pueda evangelizarse y evangelizar y con el fomento de la piedad, participando en la acción salvífica.

**REGLA 6.1.** Para cumplir los fines expresados, esta Cofradía, celebrará todos los primeros Domingos de mes, una Misa en honor de sus Excelsos Titulares, en la que será cantado al final, por todos los asistentes y ante el Altar de

Jesús, el tradicional Miserere, Marcha Oficial de la Cofradía, conforme al Anexo II, y en la que serán recibidos los nuevos Cofrades, conforme al formulario que describe el Anexo III.

**REGLA 6.2.** Esta Cofradía viene celebrando desde tiempo inmemorial y se obliga a continuar celebrándolo en lo sucesivo, un Novenario anual en honor de sus Excelsos Titulares, en el mes de Enero, dando comienzo el viernes anterior al Primer Domingo después de Epifanía, excepto cuando esta festividad sea miércoles, jueves, viernes o sábado, en cuyos casos comenzará el viernes de la semana siguiente, o sea, el anterior al Segundo Domingo después de la festividad citada.

**REGLA 6.3.** La Fiesta Principal de Jesús, con la que culmina la Novena, será el Segundo Domingo después de Epifanía, celebrándose en el Tercero sólo los años en que la Novena haya comenzado el viernes anterior al Segundo Domingo.

**REGLA 6.4.** La Fiesta Principal, consistirá en Misa cantada, con sermón panegírico, a la que asistirá la Cofradía en pleno, corporativamente, así como representación de las demás Cofradías, las que serán previamente invitadas, con inclusión de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa. En esta Fiesta y sin perjuicio de la confesión y la comunión Pascual, a que como cristianos están obligados por la Iglesia, los Hermanos de Jesús, procurarán recibir también ambos Sacramentos, para así dar testimonio de su devoción y amor a Nuestros Excelsos Titulares.

**REGLA 6.5.** Como otro acto de culto, la Cofradía continuará celebrando anualmente, a las siete horas de la mañana del Viernes Santo, una solemne procesión por las principales calles de la Ciudad con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores, San Juan Evangelista y la Mujer Verónica, a la que acompañará corporativamente, formando el llamado “Guión de Jesús” y vistiendo todos los Hermanos, obligatoriamente, la túnica y demás prendas que se detallan en el Artículo 17 de este Reglamento.

Igualmente formará acompañando sus Imágenes, en la Procesión Oficial del Santo Entierro, que se celebra en la noche del indicado día, en la cual figuran todas las demás Cofradías de Semana Santa de esta Ciudad, con sus “Pasos” respectivos.

#### **ARTÍCULO 7º. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda vivamente a todos los Hermanos, la asistencia diaria a la Novena de Jesús, y procesión del Santísimo Corpus Christi, formando filas junto al Gallardete de nuestra Cofradía –Anexo IV– así como corresponder siempre que les fuera posible con su presencia al entierro y funeral del Hermano que falleciere.

También se recomienda a todos los Hermanos, reciban el Sacramento de la Penitencia y participen de la Eucaristía, todo ello, cuantas veces mejor, por ser motivo de salvación y santificación.

#### **ARTÍCULO 8º. DEVOCIONES.**

Es de especial interés como devoción a la Santísima Virgen, el rezo del Santo Rosario, tanto en familia, comunidad o en la Novena de Jesús, así como el canto o rezo de la Salve, en especial el Viernes de Dolores, en el que se celebrará un acto litúrgico en honor de la Virgen Dolorosa y en los días de Novena que coincidan en sábado.

## **ARTÍCULO 9º. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LOS CULTOS.**

Todos los cultos a Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santísima Virgen de los Dolores, se celebrarán en la Capilla que la Cofradía tiene situada en la parte del Evangelio, junto a la Capilla Mayor, en la Sacra e Insigne Iglesia Mayor Parroquial de Santa María de los Reales Alcázares, donde esta Cofradía se halla establecida canónicamente desde el año de 1868 y en cuya Capilla se veneran las Sagradas Imágenes de Ntro. Padres Jesús Nazareno, Stma. Virgen de los Dolores, San Juan Evangelista y la Mujer Verónica, saliendo siempre de dicha Iglesia y terminando en la misma las procesiones a que se refiere la Regla 6.5 de estos Estatutos.

**REGLA 9.1.** Esta Cofradía continuará como ya lo viene haciendo desde tiempo inmemorial, sufragando los gastos de fluido eléctrico, limpieza y conservación interior de dicha Capilla, exceptuando su estructura externa, que corresponde al conjunto del Templo.

## **ARTÍCULO 10º. DOMICILIO SOCIAL DE LA COFRADÍA.**

Esta Cofradía realizará habitualmente sus actividades, en la Casa de Jesús, sita en la C/ Compañía nº 13 de esta Localidad (propiedad de la Cofradía) y en la Casa de Cofradías de Semana Santa.

Si por algún caso o motivo especial, fuese necesario utilizar otro lugar, éste estará siempre de acuerdo con las normas que caracterizan a esta Cofradía.

## **CAPÍTULO II** **MIEMBROS DE LA COFRADÍA**

### **ARTÍCULO 11º. DEBERES Y DERECHOS GENERALES.**

Para ser miembro de Pleno Derecho, el Cofrade, deberá tener dieciocho años cumplidos.

### **ARTÍCULO 12º. ASPIRANTADO.**

Se podrá solicitar el ingreso en la Cofradía, como mínimo, un año antes de cumplir los 18 años, durante el cual o los cuales será considerado Aspirante.

Si solicitara el ingreso cumplidos los 18 años, pasará a ser miembro de Pleno Derecho, una vez que haya sido recibido como Cofrade y le fuese impuesta la Medalla de la Cofradía, siendo ésta como se describe en el Anexo V.

### **ARTÍCULO 13º. RECIBIMIENTO DE NUEVOS COFRADES.**

Será recibido como nuevo Cofrade, durante el año de ingreso, en el acto que refleja la Regla 6.1 o en otro acto que revistiese especial importancia para la Cofradía.

**REGLA 13.1.** Siguiendo la tradición podrá ser inscrito en la Cofradía, el miembro sin distinción de sexo que haya recibido el Bautismo, el cual será de Pleno Derecho una vez cumpla los 18 años.

**REGLA 13.2.** Esta Cofradía se denomina también HERMANDAD y a los individuos pertenecientes a ella, aparte de su título genérico de Cofrades, se les llama y conoce más comúnmente desde hace siglos, como HERMANOS DE

JESÚS, título tradicional que constituye para ellos un alto honor, no sólo por su espiritual significado, sino porque entraña en sí, todo el magnífico historial de esta Muy Antigua e Ilustre Cofradía.

Así pues los Hermanos de Jesús deberán hacerse dignos en todo momento de tan honroso Título, con su conducta cristiana y caballerosa, dentro y fuera de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 14º. CARENCIA DE PLENO DERECHO.**

No podrá ser Miembro de Pleno Derecho, ninguno que esté incurso en alguno de los casos que prevé el Canon 316.1 que dice así: "Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido en las asociaciones públicas."

#### **ARTÍCULO 15º. SOLICITUD DE INGRESO.**

Para solicitar el ingreso como Cofrade, es necesario hacerlo mediante instancia dirigida al Hermano Mayor, con arreglo al modelo que se detalla en el Anexo VI.

La Junta Directiva en la primera sesión que celebre, examinará dicha instancia y si el solicitante reúne las condiciones que exige la Regla 13.1 y el Artículo 14, lo admitirá en esta Cofradía comunicándoselo de oficio.

Durante el plazo de aspirantado le será impuesta la Medalla de la Cofradía, previa comunicación al efecto.

Si el solicitante fuese menor de edad la instancia llevará la correspondiente autorización del padre, madre o tutor.

#### **ARTÍCULO 16º. INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO.**

Los Hermanos en el momento de ingresar en la Cofradía se les asignará el correspondiente número de orden, en el Libro Nomenclator de la Cofradía:

- a) Libro Sección Hombres.
- b) Libro Sección Mujeres.

cuyo número obligatoriamente será siempre el siguiente al del último ingreso en el Libro correspondiente.

Anualmente, al confeccionarse las nuevas listas de Hermanos, los números siguientes a los que hayan causado baja, correrán escala sucesivamente en proporción a las bajas habidas.

**REGLA 16.1.** Como el número va indicando la antigüedad del Hermano en la Cofradía y, tradicionalmente, todos se honran con poseer un número bajo que denota su antigüedad, el Secretario está obligado a guardar con toda rigurosidad, el orden de la numeración, sin dar a ningún Hermano un número que no le corresponda, siendo sancionado por la Junta Directiva en caso de que se comprobara que hubiese infringido lo dispuesto en la presente Regla.

**REGLA 16.2.** El Hermano y Hermana de Pleno Derecho que ostenten el número UNO del Libro de Registro respectivo, pasarán a ser Vocales de la Junta Directiva, siéndoles cursadas las correspondientes Credenciales en las que se hará constar la sesión en la que fue ratificado el acuerdo, debiendo ir firmadas dichas Credenciales por el Hermano Mayor.

Estos Vocales tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros directivos.

## **ARTÍCULO 17º. OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS DE PLENO DERECHO.**

Son sus obligaciones cumplir con lo que determinan las Reglas 6.1, 6.4 y 6.5, así como las 6.1.3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, vistiendo las siguientes prendas que constituyen el hábito oficial de la Cofradía.

Túnica ancha de paño morado abierta por delante hasta la cintura, en su parte trasera y desde la cintura a los pies llevará cinco tablas en total, cuatro del mismo ancho y una central de doble anchura de las restantes. Las bocamangas las llevará de raso morado con una anchura de unos diez centímetros, rematadas en su bordura exterior con encaje de color blanco de 1,5 a 2 centímetros de ancho.

Escapulario o Peto de raso morado de anchura que oscilará entre los 25 y 30 centímetros, y cuya largura será la existente entre el cuello y los pies, descontando de 10 a 15 centímetros por encima de éstos; en el centro del Peto y a la altura del pecho llevará un Escudo semejando un corazón, con el Rostro del Ecce Homo pintado y bordados en oro los atributos de la Dolorosa Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, conforme al diseño del Anexo VII.

Capirucho de raso morado que no cubrirá los hombros, de una longitud de unos 90 centímetros, con caída sobre el pecho llegando al extremo superior del Escudo y por la espalda llegará por encima del Cíngulo unos 5 centímetros, y con dos aberturas para los ojos. Este capirucho se sustentará sobre la cabeza por un cono de cartón de 52 a 5 centímetros de lado.

Las Hermanas de Jesús que no llevan capirucho, utilizarán Capucha de raso o paño morado de una longitud de 40 centímetros aproximadamente, con caída sobre el pecho y la espalda y con dos aberturas para los ojos.

Cíngulo doble de algodón torcido de color amarillo, cuyos dos extremos terminados en borlas caerán por el lado izquierdo de la túnica, próximos al pie.

Sandalias y calcetines morados o zapatos, calcetines y guantes, todo de color negro.

Los Hermanos de Jesús que no desempeñen cargo en las procesiones, llevarán en las mismas, un Varal metálico dorado en cuya coronación irán tres tulipas con sus velas correspondientes, conforme al diseñado en el Anexo VIII.

Los Hermanos de Jesús Aspirantes –menores de 18 años– no estarán obligados a portar Varal de tres tulipas, llevando éstos, varalillo eléctrico o de medalla (según edad), los cuales son propiedad de la Cofradía.

Las Hermanas de Jesús que vestidas con túnica portan una cruz de madera, será de las medidas 0,70 x 1,25 centímetros, llevando capucha en lugar de capirucho. Las que no portan ni varal ni cruz de madera, llevarán velas encendidas en el recorrido procesional.

Todas las prendas se ajustarán necesariamente al modelo tradicional de la Cofradía, siendo desechadas las que presenten alguna variación.

Para variarlas o reformarlas es preciso el acuerdo de la Asamblea General.

Tanto la túnica y demás prendas del hábito, como el Varal o la Cruz serán propiedad del Hermano o Hermana de Jesús, que las adquirirá en el lugar o lugares que indique la Cofradía.

Es deber del Hermano de Pleno Derecho o Aspirante abonar la cuota mensual, trimestral o anual que se halle establecida.

Es deber del Hermano de Jesús asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, acatar y cumplir el presente Reglamento o Estatuto.

Igualmente, se hallarán obligados a cumplir cuantos acuerdos a ellos referentes se tomen en Asamblea General, así como las disposiciones de la Junta Directiva, que no necesitan aprobación de aquélla.

#### **ARTÍCULO 18º. COMPROMISO.**

Todo Cofrade aceptará a su ingreso el compromiso de mantenerse a un nivel de vida y práctica cristiana y de justicia y de honradez ciudadana. Así como comprometerse a aceptar íntegramente las exigencias de asistencia y participación que le imponen los fines y medios propios de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 19º. CAUSAS DE SALIDA Y EXPULSIÓN.**

Causarán motivo de amonestación, relevación de cargo e incluso de expulsión, las faltas cometidas contra lo establecido en el Derecho Canónico y en los Estatutos de la Muy Antigua e Ilustre Cofradía.

#### **ARTÍCULO 20º. RELEVACIÓN DE CARGOS.**

La Junta Directiva podrá imponer las relevaciones de cargos que estime convenientes, llegando incluso a la expulsión del Hermano, si la falta fuese grave.

#### **ARTÍCULO 21º. REINGRESO.**

Los Hermanos expulsados no podrán reingresar en la Cofradía hasta pasado un año de su expulsión y si la Junta Directiva lo considera oportuno, vista la solicitud del interesado y las disposiciones en que el mismo se halle respecto a sus obligaciones como Hermano.

#### **ARTÍCULO 22º. PÉRDIDA DE ANTIGÜEDAD.**

En caso de reingreso, perderá el número que anteriormente tuviera y le será asignado el que en el momento del reingreso le corresponda.

#### **ARTÍCULO 23º. FALTAS JUSTIFICADAS.**

Toda falta de asistencia a lo previsto en estos Estatutos y que sea debidamente justificada, no será causa de amonestación alguna.

#### **ARTÍCULO 24º. DERECHOS DE LOS HERMANOS DE PLENO DERECHO.**

Será siempre elector todo aquel que haya cumplido los 18 años y lleve un año de preinscripción en la Cofradía y reúna los requisitos expuestos en estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 25º. VOZ Y VOTO.**

Tendrá voz y voto todo miembro elector en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 26º. SUFRAGIOS.**

Tendrá derecho a disfrutar a su muerte de los sufragios que la Cofradía celebre por los Hermanos fallecidos, según se especifica en las Reglas 59.1, 2, 3, 4, 5 y 6.

#### **ARTÍCULO 27º. OTROS DERECHOS.**

Disfrutarán también de cuantos derechos estimen oportunos concederles las Asambleas Generales o Juntas Directivas, así como los que puedan desprenderse del presente articulado en general.

#### **ARTÍCULOS 28º. DERECHOS DE LOS HERMANOS ASPIRANTES.**

Los Hermanos Aspirantes no gozarán de los derechos referidos en el Art. 25 y sí de los del Artículo 26.

#### **ARTÍCULO 29º. ELEGIBLES PARA CARGOS DIRECTIVOS.**

Será elegible para cualquier cargo directivo todo Cofrade de Pleno Derecho, preferentemente con domicilio en la población de la Cofradía, o que trabaje en ella habitualmente; con una antigüedad de Hermano de, al menos, tres años; que no ocupe cargo político alguno y que no esté incurso en ninguna cláusula prohibitiva, especialmente en las señaladas en el párrafo segundo del Canon 316.

#### **ARTÍCULO 30º. SITUACIONES IRREGULARES.**

Tampoco podrán ocupar cargos directivos en la Cofradía, aquellas personas que estén en situaciones irregulares, como, matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos con mero matrimonio civil, separados o divorciados.

#### **ARTÍCULO 31º. INCOMPATIBILIDADES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**

El desempeño de cualquier cargo directivo en una Cofradía es incompatible con otro cargo en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo, en ningún caso podrá durar más de seis años en el mismo puesto, pudiendo procederse en dicho periodo máximo de tiempo, a una reelección de tres años. No obstante, en algún caso extraordinario se le podrá solicitar al Obispo de la Diócesis, su permanencia en el cargo.

### **CAPÍTULO III** **ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 32º. ÓRGANOS COLEGIALES.**

Son Órganos Colegiales: La Asamblea General.  
La Junta Directiva.  
La Comisión Permanente.

#### **ARTÍCULO 33º. FUNCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Son sus funciones:

- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir al Hermano Mayor por el procedimiento que indica el Artículo 37.
- c) Designar a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o dos Consejeros al menos, de asuntos económicos.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.

- e) Aprobar y modificar los Estatutos a propuesta de la Junta Directiva, según las Normas de Derecho Canónico (Cn. 314).

#### **ARTÍCULO 34º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.**

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario al menos una vez al año. Y con carácter Extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- b) A propuesta de la Junta Directiva.
- c) A petición por escrito del 25% de los Cofrades. En este caso, se requerirá un “quorum” del 80% de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificación de los Estatutos.

**REGLA 34.1.** Esta Cofradía celebrará anualmente dos Asambleas Generales Ordinarias, debiendo asistir todos los Hermanos de Pleno Derecho.

También podrán hacerlo, si lo desean, los Aspirantes, pero sin voz ni voto.

**REGLA 34.2.** La primera se celebrará el día anterior al primer Domingo de Febrero y se tratarán todos los asuntos en general de la Cofradía y la segunda, se celebrará el Domingo de Pasión, tratándose lo referente a las procesiones del Viernes Santo, citadas en la Regla 6.5, así como a la formación de la Mesa del Jueves Santo.

**REGLA 34.3.** Excepcionalmente en esta 2ª Asamblea, podrán tratarse otros asuntos con carácter urgente, si la Junta Directiva así lo acordase. Si existiese alguna causa justificada, dichas Asambleas se podrán celebrar en fechas distintas, cuidando que la segunda antes citada, tenga lugar en vísperas de la Semana Mayor, tratándose en ella los mismos asuntos.

#### **ARTÍCULO 35º. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS.**

Para la celebración de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo a mediar entre la primera y la segunda convocatoria debe ser de 2 a 15 días, con objeto de que haya tiempo suficiente para hacer una nueva citación, y estén presentes al menos el 10% de los miembros de pleno derecho.
- b) Si se tratase de Asamblea General Extraordinaria, solicitada por los Hermanos de Pleno Derecho, como estipula el Art. 34, habrá que atenerse a lo descrito en dicho artículo.
- c) Una vez situada la Junta Directiva en la Presidencia, abrirá la sesión el Hermano Mayor, el Secretario leerá el Acta de la última sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria celebrada, leyendo a continuación por vía de informe las correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta Directiva, desde la indicada en la última General. Por los Hermanos de Pleno Derecho se aprobará el acta si procede.
- d) Las Actas de las Asambleas Generales serán firmadas por el Hermano Mayor y por el Secretario.
- e) Ningún hermano podrá hacer uso de la palabra, ni ausentarse de la Sala, sin el permiso del Hermano Mayor.

#### **ARTÍCULO 36º. ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Para la adopción de acuerdos de la Asamblea General, se requerirá la asistencia del 10% de sus miembros en primera convocatoria. En segunda

convocatoria serán válidos los acuerdos tomados por los asistentes, si superan el 10% de los miembros de la Cofradía. En caso contrario, necesitarán la aprobación del Ordinario, siendo tramitada ésta por el Hermano Mayor y contar con el visto bueno del Capellán. Pero en ambos supuestos anteriores, los acuerdos deberán contar con el voto positivo de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de modificación de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios.

#### **ARTÍCULO 37º. ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR.**

La Junta Directiva, siguiendo el mecanismo del Canon 119.1º formará de una a tres candidaturas completas (se entiende por candidatura completa el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor y el Administrador) de entre todos los miembros elegibles de la Cofradía y la o las propondrá a la Asamblea General.

La Asamblea General también puede presentar candidaturas completas, en cuyo caso, éstas han de ir respaldadas por las firmas del 10% de los electores.

La Asamblea General elegirá con voto secreto, una de las candidaturas propuestas. Posteriormente el Obispo confirma en el cargo al Hermano Mayor elegido.

Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieran más votos. Y si hubo empate son elegibles las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad. Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

En la elección del Hermano Mayor no debe contar nunca el criterio del poder económico o influencia social.

#### **ARTÍCULO 38º. ELECCION DE LOS DEMÁS MIEMBROS.**

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos los elige la nueva candidatura.

#### **ARTÍCULO 39º. JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva estará formada por el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador y los Vocales. Todos con Voz y Voto, excepto el Capellán que no tendrá voto.

#### **ARTÍCULO 40º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

- a) Concertar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de las Cofradías.
- b) Proponer a la Asamblea General de 1 a 3 candidaturas completas.
- c) Proponer a la Asamblea General los miembros del Consejo Económico o dos consejeros al menos.
- d) Preparar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Cofradía.
- e) Enviar los Presupuestos Ordinario y Extraordinario al Secretariado Diocesano de Cofradías para su aprobación, una vez aprobados por la Asamblea General.
- f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los Presupuestos Ordinario y Extraordinario.
- g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos.

- h) Nombrar Hermanos colaboradores.
- i) Proponer a Cofrade o Cofrades para detentar el título de Hermano Mayor Honorario.

#### **ARTÍCULO 41º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.**

La Junta Directiva se reunirá como mínimo cuatro veces al año con carácter ordinario. Podrán convocar reuniones extraordinarias de la misma el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de 2/3 de sus componentes.

**REGLA 41.1.** Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva los Hermanos colaboradores que dicha Junta haya nombrado, por ser necesario para la Cofradía, con Voz pero sin Voto.

**REGLA 41.2.** Las Actas de las sesiones que la Directiva celebre, serán firmadas por todos los Directivos asistentes, así como por los colaboradores.

#### **ARTÍCULO 42º. ACUERDOS.**

Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva, serán conforme a lo dispuesto en el Canon 119.2, siendo necesaria la asistencia mínima de un 25% de miembros de pleno derecho ("quorum"). Caso de empate después de dos escrutinios, el Hermano Mayor puede resolver dicho empate con su voto; si no quiere hacerlo, el resultado se considerará negativo.

#### **ARTÍCULO 43º. COMISIÓN PERMANENTE.**

Formarán la Comisión Permanente el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario y el Administrador.

#### **ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

- a) Resolver los asuntos ordinarios de la Cofradía.
- b) Preparar las reuniones y Orden del Día de la Junta Directiva, así como ejecutar los acuerdos de la misma.
- c) Promover cuantas actividades conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 45º. PERIODICIDAD.**

La Comisión Permanente como Órgano Ejecutivo de la Junta Directiva, se reunirá siempre que sea necesario.

#### **ARTÍCULO 46º. ACUERDOS.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo necesario en caso de empate, el del Hermano Mayor.

#### **ARTÍCULO 47º. ÓRGANOS PERSONALES.**

Son órganos personales: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador.

#### **ARTÍCULO 48º. EL CAPELLÁN.**

El Capellán será nombrado por el Obispo conforme a las Normas de Derecho Canónico. Cuando el Obispo no haya provisto de otra forma, hará las funciones de Capellán el Párroco en cuya Parroquia esté ubicada la Cofradía.

El Capellán asesorará y colaborará estrechamente con la Cofradía, debiendo asistir a todos sus actos, en los que tendrá voz pero sin voto.

El Capellán por razones de su ministerio, tendrá el deber de facilitar, sobre todo a los Aspirantes Cofrades, un Plan o Cursillo de formación cristiana.

#### **ARTÍCULO 49º. EL HERMANO MAYOR.**

Estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones, derechos y deberes, desde el momento que sea confirmado por el Obispo de la Diócesis, mediante notificación escrita.

Para ello el Secretario de la Cofradía comunicará la designación del Hermano Mayor o candidatura en su caso, elegido por la Asamblea General al Sr. Obispo a través del Secretariado Diocesano.

Serán funciones del Hermano Mayor:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General, Directiva y Comisión Permanente.
- b) Representar a la Cofradía oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.
- d) Elegir al Secretario.
- e) Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta Directiva, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, considere oportuno.
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la ejecución de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- j) Presidir la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- k) Firmar con el VºBº las Actas de las Asambleas Generales.
- l) Firmar los nombramientos de los cargos y títulos de Hermanos, los oficios y correspondencia de Secretaría que así lo exijan o estimen oportuno.
- m) Tomar por sí cuantos acuerdos crea necesarios para la Cofradía de carácter urgente y no contrarios a este Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de ellos, posteriormente, a la Comisión Permanente y a la Junta Directiva.
- n) Nombrar Camarera o Camareras, pudiendo tomar parecer si así lo estimara a la Junta Directiva. Estas serán las encargadas del ornato de las Sagradas Imágenes.

#### **ARTÍCULO 50º. DELEGACION DE FUNCIONES.**

En caso de enfermedad, necesidad o ausencia del Hermano Mayor, éste será sustituido por el Vice-Hermano Mayor.

Si el Vice-Hermano Mayor se encontrara en las mismas circunstancias, será sustituido por el Secretario, actuando el Vicesecretario como tal.

#### **ARTÍCULO 51º. DEBER ESPECIAL DEL HERMANO MAYOR.**

El Hermano Mayor a tenor del deber que le impone el Canon 329 y el Capellán por razón de su ministerio, facilitará a los Hermanos Aspirantes a

cofrades un Plan o Cursillo de formación cristiana, el cual se organizará a través de la Vocalía correspondiente.

#### **ARTÍCULO 52º. EL VICE-HERMANO MAYOR.**

Son sus funciones:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- c) Coordinar la labor de las Vocalías o Secciones de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 53º. HERMANO MAYOR HONORARIO.**

Podrá ser propuesto para detentar el Título de Hermano Mayor Honorario, aquel o aquellos Cofrades que hayan prestado una dedicación o servicio excepcional a la Cofradía. Podrá ser propuesto por la Junta Directiva, para que a su vez el Secretariado Diocesano de Cofradías lo proponga al Obispo para su confirmación.

#### **ARTÍCULO 54º. EL SECRETARIO.**

Son sus funciones:

- a) Levantar las Actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- c) Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de Alta y Baja y Número de Orden.
- d) Hacer públicas con suficiente antelación las candidaturas presentadas válidamente.
- e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y el Capellán.
- f) Librar las certificaciones que se acuerden por la Junta Rectora y por la Junta Directiva y las solicitadas por los Hermanos o parte interesada, previa la orden y con el VºBº del Hermano Mayor.

#### **ARTÍCULO 55º. EL ADMINISTRADOR.**

Son sus funciones:

- a) Llevar al día la contabilidad.
- b) Gestionar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación y posterior envío al Secretariado Diocesano de Cofradías.
- d) Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación y posterior envío el Secretariado Diocesano de Cofradías.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- f) Disponer junto con el Hermano Mayor de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes disponga la Cofradía.

- h) Presentar a la Directiva cada vez que ésta se reúna estado de cuentas con referencia a la última anterior.
- i) Firmar los recibos que por cualquier concepto deban cobrarse, entregándolos al Cobrador de la Cofradía para que sean hechos efectivos.

#### **ARTÍCULO 56º. CONSEJEROS DE ASUNTOS ECONÓMICOS.**

Son sus funciones:

- a) Asesorar al Administrador en la confección de los Presupuestos, Ordinario y Extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación a la Asamblea General y posterior envío al Secretariado Diocesano de Cofradías.
- b) Revisar el Estado de Cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.

#### **ARTÍCULO 57º. VOCALES.**

Esta Cofradía dispondrá de las Secciones o Vocalías necesarias para un perfecto funcionamiento, al frente de cada una de ellas habrá un Vocal responsable, que a su vez estará sometido a la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Estas Vocalías podrán ser aumentadas o disminuidas según las necesidades de la Cofradía. Dichas Vocalías son:

- 1) Formación.
- 2) Caridad y convivencia.
- 3) Culto y Espiritualidad.
- 4) Manifestaciones públicas.
- 5) Grupos y Obras Sociales.
- 6) Sede – Casa de Jesús.
- 7) Prensa, Propaganda, Cultura y Deportes.
- 8) Aspirantado y Juventud.

### **CAPÍTULO IV** **VIDA DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 58º. FORMACIÓN.**

El Vocal o Vocales encargados de esta Vocalía, cuidarán de la formación cristiana de todos y cada uno de los miembros de la Cofradía, con el fin de conseguir la madurez de la persona humana para conocer y vivir el misterio de la salvación.

Se cuidarán muy especialmente de la formación de los Aspirantes, teniendo en cuenta sus necesidades en razón a su edad, estado de vida, profesión, etc.

#### **ARTÍCULO 59º. CARIDAD Y CONVIVENCIA.**

Se cuidará esta Vocalía de que se mantenga vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados o enfermos, cofrades o no, destinando para tal efecto un 10% de sus ingresos fijos en coordinación con Cáritas.

**REGLA 59.1.** Cuando un Hermano de Pleno Derecho o Hermano Aspirante fallecieren, la familia dará inmediato aviso al Secretario de la Cofradía, el cual una vez informado de la situación del fallecido lo comunicará al Hermano Mayor, para que sea llevado el Gallardete al domicilio mortuario; también avisará el Secretario al funerario para que se hagan las esquelas mortuorias y sean repartidas en los sitios de costumbre.

**REGLA 59.2.** Al entierro de los Hermanos de Pleno Derecho y Aspirantes asistirán cuantos Cofrades puedan, con el Gallardete, el cuál será portado por el Hermano Mayor o por la persona de la Cofradía en quién delegue, formando con los Directivos y asistentes una presidencia de duelo que seguirá al féretro.

**REGLA 59.3.** La presidencia de duelo se situará en la Iglesia donde se celebre el Funeral de corpore in sepulto al lado del féretro y una vez acabado el oficio religioso y en la puerta del Templo, reunidos los familiares, cofrades y asistentes que lo deseen, en torno al fallecido se rezará por el Secretario o persona en quién delegue, un Padrenuestro y Ave María por el eterno descanso de su alma, indicando con anterioridad al rezo, nombre y apellidos del Hermano, Número de Orden, fecha de ingreso en la Cofradía y posibles cargos desempeñados en la misma.

Una vez finalizado el rezo se dará por finalizado el acto.

**REGLA 59.4.** Si el Hermano de Pleno Derecho o Aspirante fallecidos llevaran cinco años como mínimo de pertenecer a la Cofradía, tuvieran sus cuotas al corriente y hubiera sitio libre en los nichos que posee la Cofradía en el Cementerio Municipal de San Ginés de esta localidad, gozarán de enterramiento, siendo los gastos de apertura y cierre del nicho por cuenta de la Cofradía con excepción de la inscripción que se ponga en el lugar reservado para ello sobre la lápida, cuyo costo será por cuenta de los familiares del deudo.

**REGLA 59.5.** Transcurridos cinco años de la fecha del enterramiento, el Secretario comunicará por escrito a los familiares el cumplimiento del plazo de ocupación de nicho, los cuales, se harán cargo de los restos en el plazo que se indique en la comunicación y que siempre estará dentro de las normas que dicte la Ley, siendo de su cuenta los gastos originados por el traslado. Caso contrario, dichos restos serán exhumados y depositados en el Osario de la Cofradía, siempre con el conocimiento de los familiares, en cuyo caso los gastos serán por cuenta de la referida Cofradía.

**REGLA 59.6.** Transcurrido un mes del fallecimiento del Hermano, la Cofradía celebrará un Funeral en sufragio de su alma, al que deberán asistir todos los Cofrades que pudieran, así como los familiares del fallecido a cuyo acto serán invitados. También se colocarán esquelas en los sitios de costumbre.

Dicho Funeral será celebrado en la Iglesia donde se veneran los Titulares.

#### **ARTÍCULO 60º. CULTO Y ESPIRITUALIDAD.**

Esta Vocalía organizará y ejecutará los actos de culto y espiritualidad previstos en los Estatutos, o que sin estarlos se consideren convenientes para la vida cristiana de los Cofrades. Todos los actos contarán con el consentimiento del Capellán.

Los actos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual son:

- a) Eucaristía. Día del Corpus. Misa primeros Domingos de Mes. Fiesta Principal.
- b) Cuaresma. Oración. Prácticas penitenciales.

- c) Oficios litúrgicos de Semana Santa.
- d) Celebración comunitaria de penitencia.
- e) Oración litúrgica. Cantos religiosos. Miserere.
- f) Actos devocionales. Adviento. Navidad. Epifanía. Cuaresma. Pascua. Pentecostés.
- g) Vía Crucis.
- h) Devoción a la Virgen. Ángelus. Sabatina. Santo Rosario. Mes de Mayo.
- i) Organización de turnos de vela ante el Santísimo en el Día de Jueves Santo.

### **ARTÍCULO 61º. MANIFESTACIONES PÚBLICAS.**

Esta Vocalía será la que se responsabilice de la procesión de la madrugada del Viernes Santo, "Procesión de Jesús", y Procesión General del mismo día, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La Cofradía invitará exclusivamente a los Cofrades a las Procesiones del Viernes Santo.
- b) La Procesión estará presidida por el Párroco donde radique la Cofradía, saliendo siempre del templo.
- c) El horario, recorrido y duración estarán supervisados por acuerdo entre la Cofradía y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.
- d) La procesión o procesiones no serán ocasión de ostentación o riqueza a través de las Imágenes y su ornato.
- e) Las Autoridades que asistan por iniciativa propia, ya que no pueden ser invitadas, el Hermano Mayor las colocará en el lugar para ellas reservado, en el que presidirán su correspondiente corporación.

**REGLA 61.1.** Esta Vocalía y la Junta Directiva procurará que las Sagradas Imágenes de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Stma. Virgen de los Dolores, San Juan Evangelista y la Mujer Verónica, se hallen con antelación suficiente al Viernes Santo debidamente preparadas en sus tronos respectivos, cuidándose de que los mismos estén en perfectas condiciones para la procesión y adornados con el mayor gusto artístico.

**REGLA 61.2.** Estas operaciones las realizarán todos los años los miembros que ocupen cargos directivos, asesorados y acompañados por las Sras. Camareras, las cuales, debido a efectuar estos trabajos durante años consecutivos, conocen perfectamente la forma y el modo de adorar las Sagradas Imágenes, con el fin de procesionar con el mayor gusto y decoro.

Estas operaciones estarán terminadas para el día de Jueves Santo.

**REGLA 61.3.** Para ambas Procesiones, el Secretario citará a los Hermanos al domicilio social de la Cofradía, donde los mismos constituyen el llamado "Guión de Jesús". Éste se formará en dos filas y a su frente y abriendo marcha irá el Hermano Campanillero, seguido del que lleva el Pendón de la Cofradía –Anexo IX.

A la cabeza, centro y final de cada fila irá un Hermano con Banderín –Anexo X–, pudiendo aumentarse estos en la proporción que acuerde la Junta Directiva.

**REGLA 61.4.** En el centro del Guión irán los siguientes Hermanos: el Hermano Mayor, que dirige la procesión, y los Directivos, todos con Báculo –Anexo XI–; los niños vestidos de nazarenos detrás del Pendón; los Trompeteros y el Cornetín de Órdenes, éste siempre junto al Hermano Mayor que le ordenará los distintos toques.

**REGLA 61.5.** Al final del Guión cerrando marcha irá el Gallardete de la Cofradía, llevado por el Hermano Mayor o por quien éste designe y escoltado por dos Banderines.

Los anteriores Hermanos Mayores que lo fueron hasta la celebración del IV Centenario de la fundación de la Cofradía (1577 – 1977), que hoy son Hermanos Mayores Honorarios, también escoltarán al Gallardete portando Báculo.

En caso de que el Hermano Mayor lleve el Gallardete, el Cornetín de órdenes se situará junto al Vice-Hermano Mayor, que será quien dirija la procesión.

**REGLA 61.6.** Los que forman en fila cuyo número en la Cofradía sea par, se situarán en la procesión de la mañana en la fila derecha del “Guión” y los impar en la izquierda, cambiándose para la procesión de la noche. Portará cada Hermano lo que en razón de su edad le está asignado.

**REGLA 61.7.** El Hermano Mayor mantendrá la costumbre de dirigirse a los Hermanos para elevar oraciones preparatorias del acto penitencial que va a comenzar, iniciándose el desfile de la Hermandad hasta la Iglesia Mayor para la salida de la procesión.

**REGLA 61.8.** Una vez en la Iglesia, la Cofradía ordenadamente se situará delante de la puerta de la Consolada, lugar de salida de las Sagradas Imágenes para la procesión de la mañana.

Para la procesión de la noche, deberá situarse en el lugar que le designe la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.

**REGLA 61.9.** Para la procesión de la mañana las puertas de la Iglesia deberán permanecer cerradas, hasta el solemne momento de la salida de Jesús; en ese instante la Banda de Música interpretará el tradicional Miserere, durante el cual, toda la Cofradía guardará el más absoluto silencio, reconcentrándose en acto de adoración a Nuestro Divino Titular.

**REGLA 61.10.** Al frente de cada trono irá un Vocal de tronos, dirigiendo la marcha del mismo.

**REGLA 61.11.** Todos los hermanos observarán la máxima disciplina durante el trayecto de la procesión, obedeciendo siempre cuantas órdenes o indicaciones reciban de los Directivos.

**REGLA 61.12.** Guardarán la debida distancia de un Hermano a otro los que van en fila, evitando con esto no sólo la rotura de tulipas, sino que harán más lucido el Guión.

**REGLA 61.13.** Todas las prendas del hábito deberán hallarse perfectamente limpias y planchadas las que así lo exigen, no admitiéndose túnicas que desdigan a las demás.

**REGLA 61.14.** Siempre que el Guión desfile públicamente, bien solo o acompañando a las Sagradas Imágenes, los Hermanos llevarán cubierto el rostro en señal de penitencia, no pudiendo ninguno marcharse del Guión sin el permiso previo del Hermano Mayor o de algún Directivo, que lo concederán cuando exista causa justificada.

**REGLA 61.15.** Al terminar la procesión la Cofradía corporativamente acompañará al Hermano Mayor a la sede de la Cofradía, en donde todos los Hermanos entregarán al Secretario la tarjeta de citación, que previamente habrán recibido, justificando de esta forma su asistencia a la procesión.

**REGLA 61.16.** Dado el carácter piadoso y penitencial de estas procesiones, los Hermanos se conducirán siempre con el mayor respeto y devoción, manteniéndose así el prestigio que posee la Cofradía desde su fundación.

### **ARTÍCULO 62º. GRUPOS Y OBRAS SOCIALES.**

Esta Vocalía es la encargada de organizar los Grupos, meta para un mejor conocimiento y entendimiento entre todos los Cofrades, tanto de esta Cofradía como de las demás existentes.

Estos Grupos estarán formados por Hermanos y Hermanas de Jesús. Esta Vocalía es también la encargada de programar obras sociales, estando en contacto con la Vocalía de Caridad y Convivencia.

### **ARTÍCULO 63º. SEDE.**

Esta Vocalía será la encargada del funcionamiento, cuidado y custodia de la Sede de la Cofradía, "Casa de Jesús", siendo sus gastos incluidos en el Presupuesto Ordinario.

No podrá celebrarse ninguna actividad fuera de las Juntas Directivas y actos propios de la Cofradía, sin que esta Vocalía tenga pleno conocimiento del acto que se va a realizar.

**REGLA 63.1.** Esta Vocalía contará con Hermanos Colaboradores preferentemente jubilados y en número necesario, los cuales, se encargarán de la apertura y cierre de la Casa de Jesús. Deberán tener conexión con las Vocalías de Formación y de Prensa, Propaganda, Cultura y Deportes.

**REGLA 63.2.** El horario de apertura y cierre será el que acuerde la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 64º. PRENSA, PROPAGANDA, CULTURA Y DEPORTES.**

Esta Vocalía será la responsable de la publicación y difusión de cuantos asuntos de la Cofradía tengan afinidad con Prensa, Propaganda, Cultura y Deportes.

**REGLA 64.1.** Si se confeccionara alguna Revista de régimen interno, esta Vocalía contará con la colaboración de los miembros jóvenes de la Cofradía, así como con el personal entendido, con el fin de que nunca sea mermada la seriedad de la Cofradía.

### **ARTÍCULO 65º. ASPIRANTADO Y JUVENTUD.**

Esta Vocalía se encargará de canalizar todas las inquietudes de los Aspirantes dentro de la Cofradía, coordinándolos, colaborando los miembros jóvenes de la misma.

### **ARTÍCULO 66º. INICIATIVAS.**

Esta Cofradía goza de iniciativa para organizar responsablemente aquellos actos que estime convenientes, siempre que éstos, no desdigan de su naturaleza y fines y sean conformes al Derecho.

### **ARTÍCULO 67º. LA PARROQUIA.**

Todos los actos que organice esta Cofradía, de culto o similares, contarán siempre con el consentimiento del Capellán y con el del Párroco del Templo donde está establecida dicha Cofradía.

### **ARTÍCULO 68º. SECRETARIADO DIOCESANO DE COFRADÍAS.**

Esta Cofradía colaborará económicamente con la Parroquia propia, con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa y con el Secretariado Diocesano de Cofradías, dentro de sus posibilidades económicas, incluyendo tales efectos en el Presupuesto Ordinario.

Esta Cofradía aceptará las disposiciones que la Autoridad Eclesiástica pueda exigir legítimamente.

## **CAPÍTULO V** **ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA**

### **ARTÍCULO 69º. DOMINIO DE LOS BIENES.**

A la Cofradía corresponde el dominio de los bienes adquiridos legítimamente, denominándose “bienes eclesiásticos” y se registrarán por las normas del Derecho Canónico y de estos Estatutos.

**REGLA 69.1.** Todos los objetos propiedad de la Cofradía se guardarán en la Sede y en la Casa del Hermano Mayor, a excepción de los que deban hallarse en la Iglesia para el servicio religioso de las Sagradas Imágenes, así como los correspondientes a Secretaría y Administración, que los guardarán el Secretario y el Administrador, conforme a los Artículos 54 y 55.

**REGLA 69.2.** Las vestiduras que se ponen a las Sagradas Imágenes para los cultos solemnes y el día de Viernes Santo, se guardarán en el domicilio de las Señoras Camareras de dichas Imágenes, o bien en la Casa de Jesús o en casa del Hermano Mayor, poniendo especialmente cuidado en la conservación de referidas vestiduras, las cuales siempre serán propiedad de la Cofradía.

### **ARTÍCULO 70º. RESPONSABILIDAD DEL HERMANO MAYOR.**

Corresponderá al Hermano Mayor, la responsabilidad última de la administración de los bienes de la Cofradía, el cual, al tomar posesión de su cargo, se comprometerá solemnemente mediante juramento, ante el Párroco o Arcipreste respectivo, a la fiel administración de los mismos, según las normas del Derecho Canónico y de los propios Estatutos.

### **ARTÍCULO 71º. LEGALIZACIÓN CIVIL DE TÍTULOS.**

Todos los títulos de propiedad de los bienes inmuebles o fincas que posea la Cofradía, estarán legalizados a nivel civil, así como inscritas en el Registro de la Propiedad.

### **ARTÍCULO 72º. FONDOS. DISPOSICIÓN.**

Los fondos de la Cofradía, estarán depositados en cuentas bancarias a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro.

Para disponer de dichos fondos, será necesaria la firma reconocida del Hermano Mayor y del Administrador.

### **ARTÍCULO 73º. CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.**

Los consejeros tienen como misión, prestar ayuda a la Cofradía, al Hermano Mayor y en todo lo concerniente en concreto, a la administración de los bienes de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 74º. FUENTES DE INGRESO.**

Serán fuentes ordinarias de ingreso, las cuotas de los Cofrades y colecta de la Fiesta Principal. Serán fuentes extraordinarias de ingresos, los recibidos por otros medios siempre que sean conformes a la naturaleza y fines de la Cofradía.

La Cofradía no podrá solicitar subvención alguna de organismos civiles, sin previa autorización del Secretariado Diocesano de Cofradías y previa presentación del presupuesto que justifique el fin de la subvención.

Toda oblación entregada al Hermano Mayor pertenece a la Cofradía y sólo podrá destinarse a sus fines estatutarios.

Para rechazarla o aceptarla si está gravada por alguna carga o condición, será necesaria la autorización del Obispo.

**REGLA 74.1.** La Junta Directiva cuidará que el Presupuesto Ordinario cubra las necesidades básicas de la Cofradía y que son causa y razón de su fundación – artículos 3º, 4º, 5º y 6º –. A tal efecto será su principal objetivo llevar al espíritu de los Hermanos que componen dicha Cofradía, que las cuotas que en cada momento se establezcan y aprueben en Asamblea General, sean generosas, con el fin de dar testimonio de fe cristiana y confraternidad.

**REGLA 74.2.** La Junta Directiva al confeccionar el Presupuesto Ordinario de cada año y con el fin de mantener viva la razón principal desde su fundación, tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Cultos a Nuestros Titulares, Fiestas, Novena y Procesiones.
- b) Conservación y mantenimiento del Patrimonio de la Cofradía (Imágenes, Tronos, Vestiduras, Sede, Capilla, etc.).
- c) Actos de caridad, convivencia y formación.
- d) Ayuda a Hermanos que lo necesiten para la adquisición de túnicas, varales y demás prendas de equipo.
- e) Gastos de enterramiento y sufragios.

**REGLA 74.3.** Para ayudar a sufragar los gastos de Novena y Fiesta en honor de Nuestros Titulares y mantenimiento de la Capilla de Jesús, descrita en el artículo 9º, la colecta de dicha Fiesta Principal, será considerada como fuente ordinaria de ingreso.

Esta colecta será realizada por miembros directivos designados por el Administrador.

**REGLA 74.4.** Como es tradicional y así lo vienen reclamando los Hermanos y fieles en general, y muy especialmente los Hermanos ausentes de Úbeda que asisten a los Santos Oficios y realizan turnos de vela ante el Monumento, se continuarán formando comisiones de Hermanos, los cuales tendrán como misión, además de dichos turnos de oración, cuidar de la mesa que desde muy antiguo se viene instalando en el Claustro de la Iglesia de Santa María, donde se tiene a disposición objetos piadosos de la Cofradía.

**REGLA 74.5.** La Mesa se hallará atendida por comisiones compuestas de tres hermanos como mínimo, presidida cada una por un directivo, siendo relevadas de hora en hora.

Estas comisiones se formarán en la Asamblea General del Domingo de Pasión, con los Hermanos que voluntariamente se ofrecieren.

Caso de no haber Hermanos voluntarios para la composición de las Comisiones, la Junta Directiva nombrará los necesarios por orden de lista general de Hermanos de Pleno Derecho, cuidando el Secretario de tomar debida nota, evitando así, la repetición de estos Hermanos en el año siguiente.

#### **ARTÍCULO 75º. GASTOS.**

El Hermano Mayor como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no autorizará gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto Ordinario o Extraordinario.

#### **ARTÍCULO 76º. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Cuando se trate de gastos extraordinarios que supongan una inversión considerable de dinero, obligatoriamente presentará la Cofradía el correspondiente Presupuesto a la Asamblea General para su aprobación, teniendo que ser remitido tal Presupuesto al Secretariado Diocesano de Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis, según las Normas.

Durante el mes de junio de cada año, someterá a revisión los Balances correspondientes a los distintos presupuestos, Ordinario y Extraordinario, enviándolos al Secretariado Diocesano de Cofradías, los cuales necesariamente se ajustarán a lo establecido en las Reglas 74.1 y 74.2.

Igualmente ordenará el Hermano Mayor, la rendición de cuentas a los Hermanos, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la Sede de la Cofradía.

#### **ARTÍCULO 77º. INVENTARIO.**

El Administrador al tomar posesión de su cargo, realizará el inventario exacto y detallado de todos los bienes de la Cofradía, el cual será suscrito por el Hermano Mayor, el que ordenará archivar un ejemplar, enviando otro ejemplar al Secretariado Diocesano de Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán según se detalla en las Reglas 69.1 y 69.2.

**REGLA 77.1.** Los objetos que no apareciesen con respecto al inventario anterior, se dará de ellos el correspondiente motivo de su falta por escrito.

#### **ARTÍCULO 78º. ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE IMÁGENES.**

Para la adquisición de Imágenes, se necesitará la licencia escrita del Obispo.

En caso de reparación de imágenes consideradas "preciosas" por su antigüedad, valor artístico o por el culto que se les tributa, la Cofradía requerirá licencia por escrito del Ordinario, solicitando previamente el informe favorable de la Comisión de Arte y con el presupuesto económico correspondiente, lo tramitará todo a través del Secretariado Diocesano de Cofradías.

## **CAPÍTULO VI** **EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 79º. EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA.**

Esta Cofradía se extinguirá si su actividad cesara por espacio de cien años.

Esta Cofradía puede ser suprimida por el Obispo de la Diócesis, una vez oídos el Hermano Mayor y la Directiva.

#### **ARTÍCULO 80º. DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.**

En caso de disolución, los bienes que posea esta Cofradía pasarán a:

- a) A las Cofradías de la misma naturaleza que existan en la Parroquia o en la ciudad.
- b) Si no existen otras Cofradías, a la Agrupación de Cofradías, para que en el plazo de diez años puedan fomentar la creación de otras.
- c) Si no se dan los supuestos anteriores, quedarán a la libre disposición del Obispo.

#### **ARTÍCULO 81º. CASOS NO PREVISTOS.**

Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que acuerde la Junta Directiva y las normas de la Iglesia.

#### **ARTÍCULO 82º. ANULACIÓN DE ESTATUTOS.**

Estos Estatutos anulan a los anteriores. Para reformarlos o anularlos, total o parcialmente, se procederá como detallan los Artículos 33 y 40.

#### **ARTÍCULO 83º. NUEVOS ESTATUTOS.**

En caso de que se hiciese uso del Artículo anterior, los nuevos Estatutos que se redactaren, deberán ser aprobados por la Autoridad Eclesiástica, así como las reformas o anulaciones que se hagan al presente.

\* \* \*

# **ANEXO I**

ACTA – AÑO DE 1576

## Transcripción

“En la Ciudad de Úbeda, martes  
de enero de mil y quinientos setenta y seis  
se juntaron a Cabildo en el Convento de San Andrés  
de esta Ciudad, donde se suelen juntar los señores  
de Avellaneda, Prior de Dicho Convento y  
Francisco de Sigurago doy alcalde, Alvaro Hernandez,  
Lazaro de Molina, cofrades  
de la dicha Cofradía y  
de los demás que están ausentes  
de una confraternidad  
a este Cabildo, de los Divinos Oficios  
son para honra y servicio  
en esta casa de San Andrés  
en manos de esta Cofradía con su  
y Molina para dichos días  
venga a ser Jueves Santo  
este día paguen o bien hagan  
“Se mandó el Prioste, que para cada día la  
del trono  
a comunión  
un salario moderado como pudiera.  
Otrosí ordenaron que si alguno muriese y siendo  
la Cofradía para que le entierren  
y los de esa casa para que le entierren  
y si no estando  
y no diera”

# **ANEXO II**

## **MISERERE**

## **ANEXO III**

### **FORMULARIO DE INGRESO Y CONFIRMACIÓN DE NUEVO COFRADE**

Como católico y llevado por el amor que profesas a Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santísima Virgen de los Dolores, ¿confirmas tu ingreso en la Muy Antigua e Ilustre Cofradía?

- SÍ CONFIRMO.

¿Prometes cumplir los Estatutos de la misma y especialmente asistir a la Fiesta Principal y Procesiones del Viernes Santo, vistiendo la túnica reglamentaria, así como a los demás actos para los que seas convocado?

- SÍ PROMETO.

Si así cumples lo que confirmas y prometes, que Jesús y la Virgen te lo premien y si no, que te lo demanden.

## **ANEXO IV**

### **EL GALLARDETE**

Representa simbólicamente a la Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santísima Virgen de los Dolores.

Lo constituye una bandera cuadrada de terciopelo morado con flecos de oro al filo, recogida por un cordón y borlas también en oro, alrededor de un asta que remata en Cruz.

Lleva bordado en el centro de su diagonal, las iniciales JHS y una cenefa o greca también bordados alrededor del Gallardete.

## **ANEXO V**

### **MEDALLA DE JESÚS**

Medalla de metal dorado de 55 mm. de diámetro. En el anverso, lleva el busto de Nuestro Padre Jesús con la Cruz acuestas. En el reverso, lleva inscrito de forma circular COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO – ÚBEDA

Las medallas confeccionadas durante la conmemoración del IV Centenario de la Fundación de la Cofradía, llevan en su parte posterior, además de la inscripción citada, IV CENTENARIO 1577 – 1977.

Irà suspendida al cuello por medio de un cordón de dos cabos de seda morada.

# ANEXO VI

## SOLICITUD DE INGRESO

SEÑOR HERMANO MAYOR DE LA MUY ANTIGUA E ILUSTRE  
COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y SANTÍSIMA  
VIRGEN DE LOS DOLORES – ÚBEDA.

\_\_\_\_\_, nacid\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, hij\_\_ de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_,  
de estado \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, natural de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ y vecin\_\_ de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en la \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_.

DECLARA: Que es católic\_\_ y que llevad\_\_ de su devoción a Ntro. Padre  
Jesús Nazareno, llamado “de las Aguas” y de la Stma. Virgen de los Dolores,  
desea ingresar como Herman\_\_ de Jesús, por lo cual,

SOLICITA de Vd., que previo acuerdo de la Junta Directiva e informes que  
estime convenientes, tenga a bien admitirl\_\_ como Cofrade, comprometiéndose a  
cumplir los Estatutos de esa Cofradía, así como le sea impuesta la Medalla de la  
misma, requisito indispensable para formar parte de esa mencionada Cofradía.

Honor que espera merecer de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Úbeda, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

PRESENTAD\_\_ por el Directivo D. \_\_\_\_\_  
y D. \_\_\_\_\_.

ADMITID\_\_ en Sesión de Junta Directiva, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
con el núm. \_\_\_\_\_ de orden correspondiente a su petición como Herman\_\_.

EL SECRETARIO

## ANEXO VII

### ESCUDO DE LA COFRADÍA



## **ANEXO VIII**

### **VARAL DE TRES TULIPAS**

# **ANEXO IX**

## **EL PENDÓN**

Encabeza el “Guión de Jesús” abriendo marcha.

Lo constituye una bandera de terciopelo morado con fleco de oro al filo, desplegada sobre brazo que hace ángulo de 90° con un asta que remata en Cruz. El terciopelo lleva en el lado paralelo al asta, un corte angular de 90°.

En el anverso y dentro de una cenefa de forma ovoide, lleva la Imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno con la Cruz acuestas, ambas bordadas en oro.

En el reverso y dentro de una cenefa de forma ovoide, lleva las iniciales JHS cruzando perpendicularmente la H un Cáliz con la Sagrada Forma (por ser de ascendencia Eucarística), todo bordado en oro.

# **ANEXO X**

## **EL BANDERÍN**

Escolta al Gallardete y separa por secciones el “Guión de Jesús”.

Lo constituye una bandera rectangular de terciopelo morado con fleco de hilo de oro en los laterales y parte inferior, mantenida en un brazo de su anchura por cuatro fajas del mismo tejido, pendiendo de un asta formando una cruz, cuya asta está rematada con una Cruz.

En el centro lleva la señal del cristiano, sobre ésta el Escudo de la Cofradía. En la parte superior lleva el nombre de JESÚS. En la parte inferior lleva en forma de uve el nombre de UBEDA y partiendo de la primera y la última letra, una espiga de trigo. Todo bordado en oro.

Es rematada por un cordón o cingulo también en oro, que arranca de los brazos de la Cruz en el asta, se fija en los brazos del Banderín y cuelga por ambos lados terminando en borlas.

# **ANEXO XI**

## **BÁCULO DE LA COFRADÍA**

*Miserere mei Deus  
secundum magnan  
misericordiam tuam*